



**RESOLUCIÓN 135 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
Radicado 063 de 2017.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA NEGACIÓN DE UNA
SOLICITUD**

La Secretaría de Planeación Municipal, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 1203 de 2017, Decretos Municipales 059 de 2017 y 115 de 2016, Acuerdos Municipales 007 de 2016 y 003 de 2015 y demás Decretos reglamentarios o aquellos que lo modifiquen adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante radicado 063 del 21 de marzo de 2017, el señor HORACIO GIRON SIERRA identificado con cédula de ciudadanía número 8.223.417, solicitó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-34370, y catastralmente con número 406, de la Vereda La Brizuela (016), del municipio de Guarne.
2. Que una vez efectuada la respectiva revisión técnica y jurídica del proyecto, se encontró que el predio de acuerdo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Guarne (Acuerdo 003 del 06 de mayo de 2015), se encuentra ubicado en suelo rural en Categoría de protección en Áreas de protección para la producción sostenible, adicionalmente presenta afectación parcial por Acuerdo 251 para el caso específico del predio, por Rondas hídricas.
3. Que el predio cuenta con licencia Urbanística de Construcción con Resolución 042 del 07 de marzo de 2016 y Alineamiento 6520, para vivienda de dos niveles, cubierta en teja de barro, de 94.85 m², la cual se encuentra vigente en el momento de la radicación de la solicitud.
4. Que el artículo 264 del Acuerdo 003 de 2015, establece que las densidades: *"Corresponde al número de viviendas que se pueden localizar en una unidad de área, para el municipio. En las áreas que pertenecen a la categoría de desarrollo restringido el número de viviendas esta expresado por has; para las áreas que corresponde a la categoría de protección, en número de viviendas esta expresado por UAF (Unidad Agrícola Familiar), que corresponde a tres hectáreas (3 ha), de conformidad con el Acuerdo 132 de 2008 expedido por el INCODER.*
Densidades en la categoría de protección:
 - a) *Suelos de protección para la producción sostenible: La densidad será de 1 Viv/UAF y se permite la construcción de casa de mayordomo. En los casos excepcionales, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 160 de 1994, la densidad será de 1 Viv/5.000 m².*
5. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Secretaría:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, con Radicado 063 del 2017, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-34370, y catastralmente con número 406, de la Vereda La Brizuela (016), del municipio de Guarne, ya que supera la densidad permitida establecida por el Plan Básico de Ordenamiento territorial vigente. *Acuerdo*

T ú n o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50-02, Parque Santander - Código Postal 054050, Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co



María Victoria Damián
 Secretaria de Planeación



003 de 2015) para esta zona.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Guarne, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2017.

Marisol Gómez David
MARISOL GÓMEZ DAVID
Secretaría de Planeación

El día de hoy _____, a las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____ con cédula de Ciudadanía número _____, para constancia se firma y se hace entrega al notificada de un ejemplar de la Resolución.

Se le hace saber al interesado que dispone de los diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación.

Notificado,

C.C

Notificador,

La presente Resolución queda en firme y debidamente ejecutoriada hoy, _____

Transcriptor: Lina Cristina Ramírez Fonnegra *LCRF*
Revisó: Marisol Gómez David
Secretaría de Planeación
Revisó: María Carmenza Franco Gil *MAFG*
Asesora Jurídica de Planeación



Municipio de Guarne
Secretaría de Planeación

T ú n o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50-02, Parque Santander - Código Postal 054050, Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co

